

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12.16.14
<i>M. Castagnetti</i>
MATIAS CASTAGNETTI PROSECRETARIO PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 1239 /14.-

Buenos Aires, 12 de junio de 2014.

VISTOS:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación (ley N° 24.946).

Y CONSIDERANDO QUE:

— I —

Entre las atribuciones de la Procuradora General de la Nación se encuentran las de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal, así como la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. Para su realización, a la titular de este organismo se le asigna la facultad de organizar los recursos humanos y materiales que permitan brindar un servicio de administración de justicia eficiente (arts. 25, 33 y 74 de la ley N° 24.946).

En el marco de dicha misión institucional, se han adoptado una serie de decisiones enderezadas a dotar al organismo de herramientas que permitan el desarrollo e implementación de estrategias de persecución criminal efectivas, tanto a partir de la creación y puesta en funcionamiento de Procuradurías y otras estructuras especializadas, como por medio del impulso del uso de metodologías modernas de investigación.

Entre dichas decisiones, mediante Resolución PGN N°204/14 se dispuso la creación de la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DAC). Esa Área, que funciona en la órbita de la Secretaría de Coordinación Institucional, fue proyectada para perfeccionar herramientas destinadas a la confección de un mapa institucional del delito que oriente al organismo en la implementación de dispositivos de persecución penal más eficaces y respetuosos de las expectativas ciudadanas en materia de justicia y seguridad. Su misión es identificar, sistematizar y analizar la información disponible sobre fenómenos criminales, con la finalidad de obtener elementos estratégicamente relevantes para el diseño de políticas de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

— II—

En el marco de sus funciones, la DAC abordó un trabajo de recopilación de información acerca de los llamados “secuestros virtuales”, para cuyo desarrollo prestó colaboración un grupo de fiscales nacionales del fuero de Instrucción — quienes, a partir de su experiencia funcional en la materia, brindaron un aporte fundamental— .

Tras el primer diagnóstico formulado como consecuencia de esa labor, se elaboró y difundió un documento de prevención ciudadana sobre esa modalidad delictiva, mediante el cual se informó a la comunidad acerca de las precauciones y medidas a tomar en caso de exposición a situaciones de criminalidad de estas características.

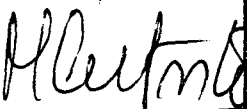
Ahora bien, luego de ese valioso primer paso, resulta necesario avanzar hacia la elaboración de metodologías y herramientas de actuación específicas para la investigación y prevención de estos delitos, cuyas características particulares demandan procedimientos eficientes y céleres que permitan prevenir o detener la consumación del hecho.

Es dable esperar que una actuación del Ministerio Público Fiscal coordinada y en equipo impacte positivamente en el abordaje de esta clase de hechos, cuyo éxito además tiene una relación de directa proporcionalidad con la vulnerabilidad de las víctimas.

— III—

Es por todas las circunstancias mencionadas que se dispondrá la conformación de una Comisión de fiscales, cuya función será identificar y analizar los patrones comunes de esta modalidad delictiva, efectuar una propuesta de abordaje institucional y proyectar un protocolo de actuación e investigación que ayude a los magistrados a intervenir de manera eficaz en la prevención, interceptación y persecución de los “secuestros virtuales”, a la vez que facilite el acompañamiento posterior de las víctimas de estos delitos.

El estudio del fenómeno delictivo partirá de la información colectada por la DAC en la primera parte del trabajo y comprenderá la sistematización de los datos correspondientes a las actuaciones judiciales labradas como consecuencia de estos hechos, el relevo y categorización de las modalidades comisivas, los principales obstáculos que se detectan para el hallazgo de los responsables, las

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12.6.14

MATIAS CASTAGNETO PROSECRETARIO PROCURACION GENERAL DE LA NACION

2

Procuración General de la Nación

características de la intervención de los auxiliares de investigación, entre otras cuestiones.

En un plazo aproximado de tres meses — prorrogables por otro período igual, si fuera necesario—, la Comisión remitirá a esta Procuración General el resultado del trabajo producido, con miras a que la suscripta evalúe la forma de que le fruto de esa labor sea aprovechado por toda/os la/s magistradas/os de esta institución que puedan intervenir en crímenes de la especie.

En virtud de sus cualidades personales y profesionales, su competencia en la materia y la colaboración brindada desde el inicio de este proceso de trabajo, la Comisión estará integrada por los fiscales Diego García Yomha, titular de la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal de esta Procuración General, Marcelo Colombo, titular de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, Felisa Elena Krasucki, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 43; Ana Cristina Yacobucci, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 32; Aldo Gustavo De la Fuente, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 31; Horacio Azzolin, interinamente a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 49; Estela Andrades de Segura, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 40 y Paula Asaro, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 39.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la ley N° 24.946;

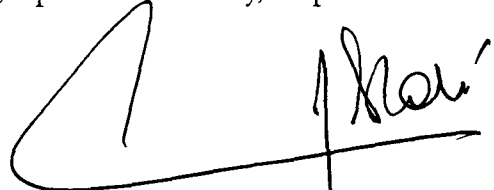
LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR una Comisión de Fiscales para la elaboración de un informe sobre la modalidad delictiva vinculada con los llamados “secuestros virtuales”, en los términos indicados en los considerandos.

Artículo 2°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión a la/os fiscales Diego García Yomha, Felisa Elena Krasucki, Ana Cristina Yacobucci, Aldo Gustavo De la Fuente, Horacio Azzolin, Marcelo Colombo, Estela Andrades de Segura y Paula Asaro.

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese, protocolícese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN